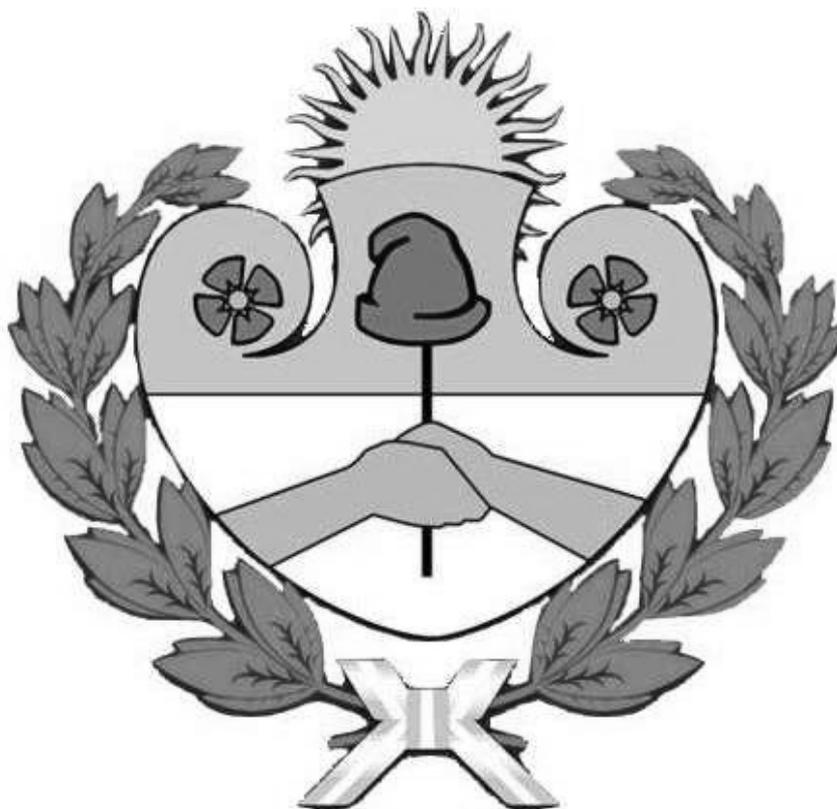


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 20 Año XC

San Salvador de Jujuy, Febrero 16 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación**
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

DECRETO N° 7082 G.-
EXPTE. N° 400-3340/01.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase ASUETO ADMINISTRATIVO en todo el territorio de la provincia, los días 22 y 29 de Diciembre de 2006.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7139 G.-
EXPTE. N° 0400-7571-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de interés Provincial la realización del "2° FORO LATINOAMERICANO DE MONTAÑAS" que, organizado por la Universidad Nacional de Jujuy, Universidad Nacional de Tucumán, Gobierno de la Provincia de Tucumán, Asociación Amigos de la Ecología y el Centro de Investigación y Capacitación Indígena Tucumán, se desarrollará en esta Ciudad durante el mes de Junio de 2007.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7151 H.-
EXPTE. N° 0412-384/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR al pedido de reintegro de gastos realizado por el Sgto. Ayte. JOSE SÁNCHEZ, personal dependiente de la Policía de la Provincia, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 84 - SDP.-
EXPTE. N° 661-048-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2006.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Créase, bajo dependencia de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, **EL PROGRAMA CAPRINOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, cuyo fin es el fortalecimiento de la cadena productiva de caprinos en todo el ámbito Provincial.

Ing. en Prod. Agr. VICTOR EDUARDO MACHINEA
 Secretario de Desarrollo Productivo
 Ministerio de Producción y Medio Ambiente – Jujuy

RESOLUCIÓN N° 85 - SDP.-
EXPTE. N° 661-048-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2006.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Créase, bajo dependencia de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, **EL PROGRAMA CAMELIDOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, cuyo fin es el fortalecimiento de la cadena productiva de llamas en todo el ámbito Provincial.

Ing. en Prod. Agr. VICTOR EDUARDO MACHINEA
 Secretario de Desarrollo Productivo
 Ministerio de Producción y Medio Ambiente – Jujuy

RESOLUCIÓN N° 86 - SDP.-
EXPTE. N° 662-042-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2006.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Créase bajo dependencia de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, el **PROGRAMA DE CULTIVOS ANDINOS DE LA PROVINCIA**, cuya finalidad es conservar, difundir y dinamizar los cultivos, en todo el ámbito Provincial, destinado al consumo y/o comercio local, nacional e internacional.

Ing. en Prod. Agr. VICTOR EDUARDO MACHINEA
 Secretario de Desarrollo Productivo
 Ministerio de Producción y Medio Ambiente – Jujuy

RESOLUCIÓN N° 88 - SDP.-
EXPTE. N° 661-049-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2006.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Créase bajo dependencia de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, el **PROGRAMA PROVINCIAL DE GRANJAS**, cuyo fin es el fortalecimiento de la cadena productiva de animales de granja en todo el ámbito Provincial.

Ing. en Prod. Agr. VICTOR EDUARDO MACHINEA
 Secretario de Desarrollo Productivo
 Ministerio de Producción y Medio Ambiente – Jujuy

RESOLUCIÓN N° 89 - SDP.-
EXPTE. N° 661-049-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2006.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Créase bajo dependencia de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, el **PROGRAMA PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL**, cuyo fin es establecer parámetros sanitarios de las principales especies en todo el ámbito Provincial.

Ing. en Prod. Agr. VICTOR EDUARDO MACHINEA
 Secretario de Desarrollo Productivo
 Ministerio de Producción y Medio Ambiente – Jujuy

DECRETO N° 6509 -G.-
EXPTE. N° 0650-182-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaría de Turismo y Cultura, representada por su titular **Dr. JORGE ANTONIO NOCETI**, y la señorita **PAOLA CECILIA AUDISIO**, DNI N° 27.423.597, CUIT N° 27-27423597-2, por el período comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre agregado a Fs. 02 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR.

DECRETO N° 6594 -G.-
EXPTE. N° 0650-180-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaría de Turismo y Cultura, representada por su titular **Dr.**

JORGE ANTONIO NOCETI, y la **CPN MARIA MARTA ZEBALLOS**, DNI N° 16.186.652, CUIT N° 27-16186652-6, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 02 DE Enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre agregado a Fs 02 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 6623 -S.-
EXPTE. N° 710-360/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Sra. Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, Dra. María Haydeé Tanúz, y a la Responsable de Gestión del Programa Médicos Comunitarios, Dra. Elena Meyer, para viajar a Guatemala desde el 05 hasta el 12 de noviembre del año en curso, a los efectos de participar en el XI Congreso del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo – CLAD de conformidad lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 6622 -S.-
EXPTE. N° 710-272/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto con retroactividad al 11 de septiembre de 2006, la designación del Lic. MARTIN FABIAN IBÁÑEZ, como Director del Hospital “Dr. Jorge Uro”, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 6646 -G.-
EXPTE. N° 0650-195-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaria de Turismo y Cultura, representada por su titular **Dr. JORGE ANTONIO NOCETI**, y la Srta. **AMPARO GUERRA**, DNI N° 28.856.584, CUIT N° 27-28856584-3, por el período comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre agregado a Fs. 02 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 6810 -H.-
EXPTE. N° 1056-6452-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 NOV. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente **ORDEN DE PAGO** a favor del **INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY** por la suma de **PESOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 82,99)** con cargo de reintegrar dicha suma a la afiliada señora **SUSANA ANGELICA VALE**, DNI. N° **13.367.511** personal dependiente de la Secretaría de Educación, en virtud de los gastos ocasionados en accidente de trabajo.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 6822 -G.-
EXPTE. N° 650-197-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaría de Turismo y Cultura, representada por su titular **Dr. JORGE ANTONIO NOCETI**, y el señor **ROBERTO CARLOS ARCE**, DNI N° 31.463.332, CUIT N° 20-31463332-7, por el período comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre agregado a Fs. 02 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 6927 -S.-
EXPTE. N° 714-0239/99.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconocer a la Dra. María Silvia Royo de Weibel, Categoría A-30 Horas, Agrupamiento Profesional, dependiente del Hospital “Pablo Soria”, el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica (20% sobre la Categoría de Ingreso), por el período comprendido entre el 05 de Enero y el 30 de Septiembre de 1.999, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 6950 -H.-
EXPTE. N° 517-21/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la UNIDAD DE GESTION PROVINCIA - MUNICIPIOS a efectuar la contratación directa para la adquisición de Bienes de Capital consistente en una antena para conexión inalámbrica con Casa de Gobierno por la suma de Pesos Once mil cuatrocientos ochenta y siete (\$ 11.487,00), conforme lo dispuesto por el Art. 19 del Dec. Acuerdo N° 3716-E-78 y Art. 1° inc. d) del Decreto N° 5662-H-06.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 7020 -S.-
EXPTE. N° 714-0500/95.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconocer al Dr. Daniel Eduardo Martínez, cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, dependiente del Hospital “ Pablo Soria “, el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia, (30% sobre la Categoría de Ingreso), por el período comprendido entre el 01 de mayo de 1.993 y 05 de mayo de 1.994, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 7030-PMA.-
EXPTE. N° 0660-359/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2006.
EL VICE - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reintégrese la Cartera del Ministerio de Producción y Medio Ambiente a su titular C.P.N.

HUGO RUBÉN TOBCHI.-

WALTER B. BARRIONUEVO

Vice-Gobernador de la Pcia.

En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 7034 -DS.-

EXPTE. N° 766-0341/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2006.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aprobar la Licitación Pública N° 04/06, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la firma FEDERICO RAUL SAVINO la adquisición de Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Seis (162.536.-) Bolsones Alimentarios en le marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Abordaje Focalizado - por la suma de pesos Tres Millones Doscientos Veintinueve Mil Quinientos Noventa con Treinta y Dos Centavos (\$3.229.590,32.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR.

DECRETO N° 7036 -DS.-

EXPTE. N° 766-0340/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2006.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aprobar la Licitación Pública N° 06/06, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, para la adquisición de pan de navidad, budín sin fruta, turrón de maní, y garrapiñada destinados a instituciones intermedias, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, Guarderías, Comedores y familias de escasos recursos económicos, por hasta la suma de Quinientos Veintidós Mil (\$522.000.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR.

DECRETO N° 7121 -PMA.-

EXPTE. N° 0660-360/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2006.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reintégrese la Cartera del Ministerio de Producción y Medio Ambiente a su titular C.P.N. HUGO RUBÉN TOBCHI.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR.

DECRETO N° 7204 -S.-

EXPTE. N° 701-1038/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2007.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aprobar la Licitación Pública N° 01/06, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, adjudicando a la Firma S.A. LA SIBILA la adquisición de Treinta Mil Novecientos Setenta (30.970) Kilos de Leche Entera en Polvo Fortificada con Hierro, Zinc y Vitamina C, Marca "La Purísima", por la suma total de Pesos

Doscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Noventa y Dos con Sesenta Centavos (\$296.692,60), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-14702-2006-1.-

DECRETO N° 1597.06.008 -.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2006

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley la Ordenanza N° 4830/2006, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 22, celebrada el día 09 de Noviembre del 2006, mediante la cual queda absolutamente prohibido pintar y/o fijar carteles con propaganda política, gremial, estudiantil, vecinal, comercial o de cualquier otra naturaleza ya sea que lleven a cabo personas físicas o jurídicas en todo el ejido municipal de San Salvador de Jujuy, considerándose como agravante los lugares que se detallan en el Artículo 1° de la citada Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. JUAN CARLOS MARTINEZ, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

Munic. De S. S. de Jujuy

16 FEB. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS

CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 043 - SUSEPU.

Cde. Expte. N° 0600-0030/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2007.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "DECRETO ACUERDO N° 5850-H-2002, RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO E.J.E. S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 671-SUSEPU-2006 el Directorio de la SUSEPU convocó a AUDIENCIA PUBLICA a los fines de poner a consulta de la opinión pública EL ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL, celebrado entre el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. Hugo Rubén Tobchi, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, por una parte; y por la otra, los Sres. Ing. Eduardo Alberto Tejada y C.P.N. Daniel Lamas, en su calidad de Gerente General de la Empresa EJE S.A. y representante de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A., respectivamente, y LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente de referencia y demás documentación que corre agregada por cuerda formando parte del mismo.

Que, por Resolución N° 41-SUSEPU-2007, se designa en el cargo de Instructor Coordinador al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Héctor Alfredo Rodríguez Francile, en reemplazo de la Dra. Claudia Cecilia González, titular de la Gerencia del Usuario, quién en fecha 31 de Enero del año 2007 presentó certificado médico acreditando con éste, la imposibilidad de continuar desempeñando la función encomendada.

Que, ante la eventualidad que, por razones extraordinarias o de fuerza mayor, el mencionado Coordinador Instructor se viera imposibilitado, transitoria o definitivamente, de continuar ocupando el cargo para el que fuera designado, el Directorio en Reunión Extraordinaria, del día de la fecha, ha creído conveniente establecer la forma de reemplazarlo, siguiendo el procedimiento establecido por el Artículo 4° del

Reglamento de Funcionamiento Interno del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones de la Provincia de Jujuy, aprobado mediante Resolución N° 085-SUSEPU-2002.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias y disposiciones del Reglamento de Funcionamiento Interno de la SU.SE.PU.,

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Por lo expuesto en el considerando disponer, que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Ing. Héctor Alfredo Rodríguez Francile, Presidente de la SU.SE.PU., en su función de Instructor Coordinador, para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1°, Ing. José Luis Izquierdo, y éste, por el Vocal 2°, Dr. Alejandro Hugo Domínguez, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.317.-

ARTICULO 2°.- Dar amplia lectura en la Audiencia Pública. Pasar a conocimiento de la Gerencia del Usuario. Dptos.: Control de Tarifas, Calidad de Servicio, Legal, Técnico, Usuario y Agua. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Producción y Medio Ambiente. Cumplido archívese.-

Ing. H. A. RODRIGUEZ FRANCILE
PRESIDENTE –SUSEPU
16-21-23 FEB. LIQ. N° 57182 -\$ 17,70.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y
OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION N° 052 - SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14-02-2007
Cde. Expte. N° 0600-0030/2003.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: “DECRETO ACUERDO N° 5850-H-2002, RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO E.J.E. S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 671-SUSEPU-2006 el Directorio de la SUSEPU convocó a AUDIENCIA PUBLICA a los fines de poner a consulta de la opinión pública EL ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL, celebrado entre el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. Hugo Rubén Tobchi, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, por una parte; y por la otra, los Sres. Ing. Eduardo Alberto Tejada y C.P.N. Daniel Lamas, en su calidad de Gerente General de la Empresa EJE S.A. y representante de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A., respectivamente, y LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente de referencia y demás documentación que corre agregada por cuerda formando parte del mismo.

Que, en fecha 2 de Febrero de 2007 el Directorio de este Organismo dictó la Resolución N° 042-SUSEPU-2007, por la cual resolvió, por los fundamentos esgrimidos en ella, diferir la realización de la Audiencia Pública que se convocara por Resolución N° 671-SUSEPU-2006 para el día 12 de Febrero de 2007, trasladando el lugar originario de realización al salón “Imperial” del Hotel Altos de la Viña.

Que, en fecha 11 de Febrero de 2007 aproximadamente a horas 20:00 y ante la imposibilidad de convocar a reunión de Directorio, el Sr. Presidente del Organismo en su calidad de Instructor Coordinador y en uso de las facultades que le confiere la Ley 5.317, en virtud de la nota que remitiera el Sr.

Gobernador de la Provincia, es que resolvió la suspensión de la realización de la aludida Audiencia Pública.

Que, en la nota referida en el párrafo precedente, se solicita un nuevo diferimiento de la realización de la Audiencia Pública en razón del pedido de legisladores provinciales, diversas entidades y organizaciones sociales.

Que, analizado los diferentes pedidos, de la mayoría de ellos surge que requieren la reapertura del plazo de inscripción para poder participar y exponer en la Audiencia Pública y el cambio de lugar de su realización, por entender que el mismo no es lo suficientemente accesible para toda la población.

Que, el plazo de inscripción para la citada audiencia venció en fecha 16 de Enero de 2007 a las horas 24:00, y según surge del Acta Notarial obrante a fs. 1226/1227 del Expediente, se procedió a clausurar el período de inscripción de participantes conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 5.317, habiendo resultado un total de treinta (30) inscriptos para participar en la indicada Audiencia Pública hasta la mencionada fecha.

Que, en este orden, es preciso y necesario establecer, que la convocatoria a la Audiencia Pública fue realizada por el Directorio de este Organismo según lo dispuesto por la Ley 5.317, que han sido cumplidos por parte de la SUSEPU todos y cada uno de los plazos previstos en la mencionada norma, que la convocatoria fue realizada con la antelación debida y se le ha dado la publicación que exige el Artículo 9° de la citada Ley, no habiéndose violentado los derechos de los ciudadanos a participar de la misma. Tal es así, que el Tribunal de Feria de nuestra Provincia, por sentencia dictada en el Expte. N° B-167.146/07 “Medida Cautelar Innovativa: Asociación Proconsumer c/ SUSEPU – Estado Provincial” en fecha 26 de Enero del corriente año, desestimó la medida cautelar innovativa planteada con la finalidad de suspender la Audiencia Pública; en igual sentido se expidió el Tribunal Contencioso Administrativo de nuestra Provincia, mediante proveído de fecha 09 de Febrero de 2007 del Sr. Presidente de Trámite Dr. Benjamín Villafañe, en el Expte. N° B-167.565/2007, caratulado: “Cautelar Innovativa en Expte. N° B-167378/07 Santillán Carlos Nolasco c/ SUSEPU”, ratificándose así lo actuado por este Organismo, en sendas resoluciones judiciales.

Que, como ya lo manifestáramos, la voluntad de los miembros del Directorio de este Organismo siempre ha sido garantizarle la mayor información a todos los participantes inscriptos, y lograr la mayor participación ciudadana en la audiencia pública, objetivo este último, que indudablemente no fue del todo cumplido a tenor del reclamo de los legisladores y organizaciones sociales, ello, a pesar de haberse cumplido, con la totalidad de los plazos legales establecidos en la Ley 5.317 y la difusión en los diferentes medios escritos y radiales que la citada Ley exige.

Que, el instituto de la Audiencia Pública, habilita la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse. Dichas opiniones —no obstante su carácter no vinculante— deben ser consideradas adecuadamente, estableciéndose la obligación de la autoridad de fundamentar sus desestimaciones, o de aceptar las ponencias que sean atendibles.

Que, en función de los argumentos expuestos, y sin que ello implique la reapertura de todas aquellas instancias administrativas que se han venido cumpliendo en los términos y plazos dispuestos por la Ley 5.317 y que a la fecha del dictado de la presente resolución se encuentren ya precluidas; con carácter excepcional, con la finalidad que puedan inscribirse fuera del plazo establecido en la citada Ley y puedan participar de la Audiencia Pública convocada por Resolución N° 671-SUSEPU-2006, es que entendemos conveniente permitir la inscripción de todos aquellos ciudadanos y organizaciones sociales que hasta la fecha no lo hicieron para participar de la indicada Audiencia.

Que, entendemos como plazo razonable y prudente para la inscripción para participar de la Audiencia de todos aquellos que no lo hicieron hasta el día 16 de Enero de 2007 a horas 24:00, desde el día Jueves 15 de febrero de 2007 hasta el día Miércoles 21 de Febrero de 2007 a horas 10:00.

Que, es importante señalar que este plazo extraordinario que se está otorgando, para que puedan inscribirse todos aquellos que no lo hicieron en los términos de la convocatoria, es el máximo esfuerzo razonable y materialmente posible que se puede ofrecer desde la Administración, para así cumplir con los términos establecidos en el Decreto N° 6.932-PMA-06 de fecha 28 de Noviembre de 2006.

Que, en atención a los plazos establecidos precedentemente, es que desde la SUSEPU se habilitarán días y horarios extraordinarios para que puedan inscribirse todo aquellos que deseen participar de la Audiencia Pública.

Que, en función de los diferentes reclamos, en cuanto al lugar que se dispusiera para la realización de la Audiencia por Resolución N° 042-SUSEPU-2007, es que resolvemos trasladarlo al "Salón de Usos Múltiples" de la Escuela Pública Centro Polivalente de Arte ubicado en calle Santa Bárbara esquina Humahuaca del B° 20 de Junio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que, siendo de público conocimiento la necesidad de concluir el proceso de Audiencia Pública durante el mes de Febrero del corriente año, es que entendemos conveniente que la realización de la Audiencia Pública que se convocara por Resolución N° 671-SUSEPU-2006, se realice el día 23 de Febrero del corriente año a partir de horas 10:00.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que la AUDIENCIA PÚBLICA convocada por Resolución N° 671-SUSEPU-2006, que tiene por objeto poner a consulta de la opinión pública EL ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL celebrado entre el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. Hugo Rubén Tobchi, en su calidad de Presidente de la Comisión de RENEGOCIACIÓN de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, el Sr. Eduardo Alberto Tejada, en su carácter de Gerente General de E.J.E. S.A. y el C.P.N. Daniel Lamas en representación de la COMPAÑÍA ELÉCTRICA DE INVERSIONES S.A., Y LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0600-0030/2003 y demás documentación que por cuerda corre agregada formando parte del mismo, se realice el día 23 de Febrero de 2007 a horas 10:00.-

ARTICULO 2°.- Trasladar el lugar de realización de la Audiencia Pública al Salón de Usos Múltiples de la Escuela Pública Centro Polivalente de Arte ubicado en calle Santa Bárbara esquina Humahuaca del B° 20 de Junio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Permitir, con carácter excepcional, la inscripción de todos aquellos ciudadanos y organizaciones sociales que hasta el día 16 de Enero de 2007 no lo hicieron para participar de la indicada Audiencia, desde el día Jueves 15 de febrero de 2007 hasta el día Miércoles 21 de Febrero de 2007 inclusive, hasta horas 10:00; quienes deberán cumplimentar los mismos requisitos que los establecidos por Resolución N° 671-SUSEPU-2006.-

ARTICULO 4°.- Establecer los siguientes días y horarios para las inscripciones dispuestas en el artículo 3° de la presente: Jueves 15 y Viernes 16 de Febrero de 2007 de 07:00 hs. a 13:00 hs. y de 17:00 hs. a 21:00 hs.; Sábado 17 y Martes 20 de Febrero de 2007 de 09:00 hs. a 12:00 hs.; y Miércoles 21 de Febrero de 2007 de 07:00 hs. a 10:00 hs.-

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia Dr. Walter Basilio Barrionuevo, a los fines que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud del Artículo 17 de la Ley N° 5317 labren versión taquigráfica de lo que acontezca en la Audiencia Pública.-

ARTICULO 6°.- Dar amplia difusión a lo dispuesto en la presente Resolución mediante su publicación en el Boletín

Oficial, diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

ARTICULO 7°.- Notificar a todos los participantes inscriptos a la Audiencia Pública en sus domicilios legales constituidos. Pasar a conocimiento de la Gerencia del Usuario, Dptos. Control de Tarifas, Calidad de Servicio, Legal, Técnico, Usuario y Agua. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Producción y Medio Ambiente. Cumplido archívese.-

Ing. H. A. RODRIGUEZ FRANCILE

PRESIDENTE –SUSEPU

16-21-23 FEB. LIQ. N° 57193 -\$ 17,70.-

MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA

PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° 714/07.-

La Mendieta, 16 de Enero de 2007.-

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Impositiva N° 556/O/07 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007,

Por ello, actuando el Artículo 110° de la Ley Provincial N° 4466/89, el

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MENDIETA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza Impositiva N° 556/O/07 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, que fuera sancionada con fecha 11 de enero de 2007.-

ARTICULO 2: Regístrese, pùbliquesse y tomen razón las respectivas Areas del Municipio. Cumplido, archívese.

JESUS LORENZO GUERRA

INTENDENTE

Municipalidad de la Mendieta

14/16 Feb. – Liq. N° 57175 - \$ 8,70

MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA

PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° 715/07.

La Mendieta, 16 de Enero de 2007

VISTO Y CONSIDERANDO

La facultad otorgada en el Artículo 32° de la Ordenanza Impositiva N° 556/O/07, el

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MENDIETA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Las cuotas por tasa de "Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Conservación de Calles", que establecen los Artículos 28° y 29° de la Ordenanza Impositiva N° 556/O/07 para el Ejercicio Fiscal 2007, se abonarán en las siguientes fechas:

N° Cuota Vencimiento

Primera 01/06/2007

Segunda 02/07/2007

Tercera 01/08/2007

Cuarta 03/09/2007

Quinta 01/10/2007

Sexta 01/11/2007

ARTICULO 2: Regístrese, pùbliquesse y tomen razón las respectivas Areas del Municipio. Cumplido, archívese.

JESUS LORENZO GUERRA

INTENDENTE

Municipalidad de la Mendieta

14/16 Feb. – Liq. N° 57175 - \$ 8,70

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GRAL. DE INMUEBLES

RESOLUCION N° 27.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero de 2007.-**LA DIRECCION DE INMUEBLES****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: La nota de solicitud de aprobación de Planos de Agrimensura suscripta por los titulares de dominio o poseedores con animo de usucapir, y o sus representantes con poder suficiente debidamente acreditado, deberá contener la firma de los mismos certificada ante Escribano Público.

ARTICULO 2°: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de Marzo del año 2007.

ARTICULO 3°: Publíquese por tres días en el Boletín Oficial, comuníquese al Ministerio de Hacienda, Fiscalía de Estado, Consejo Profesional de Agrimensores, Geólogos e Ingenieros, Colegio de Ingenieros, Colegio de Abogados de la Provincia, Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, Departamentos, Divisiones y Secciones de ésta Dirección ,cumplido Archívese.

Agrim. Carlos Alberto Mariani

a/cargo de Dirección

14/16/21 Feb. – S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**EXPEDIENTE N° 16-352-2007 – 1 c/Agdos N° 399-07 y N° 400-07.-****DCTO. ACDO. N° 0107.07.009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2007****VISTO**

El Decreto Acuerdo N° 0055.07.009 de fecha 17 de Enero de 2007, por el cual se aprueba el llamado a Licitación Pública Municipal N° 03/2007 para la obra “REPOTENCIACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO” para el día 8 de Febrero del año en curso a horas 08:30 en el Salón de Los Intendentes sito en el primer piso del Edificio Central de esta Comuna, ubicado en Avda. el Exodo N° 215, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Servicios Eléctricos a fs. 161 del Expte. Agdo. N° 400-07, solicita la prorroga de la fecha del llamado a Licitación Pública y Apertura de sobres de la **Licitación Pública Municipal N° 03/2007**, atento a haber tomado conocimiento de las Resoluciones emitidas por la Justicia Ordinaria de la Provincia relacionada con la paralización de las obras de Acceso Sur en Avda. La Bandera y Gral. Savio y advirtiendo la incertidumbre de la continuidad de las obras en el tiempo inicialmente previsto, lo que provocaría demoras en la ejecución de las obras en la Avda. Maimará, Ascasubi, Eva Perón, Vespucio, Pueyrredón y William King, hecho nuevo que no fue contemplado en la elaboración del Pliego de la Licitación, así también considera oportuno realizar algunas aclaraciones al mismo, por lo que la mencionada Unidad de Organización elaboró la Aclaratoria N° 2, obrante a fs. 162 del Expte. Agdo. N° 400-07;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**SAN SALVADOR DE JUJUY****EN ACUERDO DE SECRETARIOS****DECRETA:**

ARTICULO N° 1.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 0055.07.009, en lo que respecta a la fecha del llamado a Licitación Pública Municipal N° 03/2007, para la obra “REPOTENCIACION DEL ALUMBRADO PUBLICO”, reemplazándose la fecha 08 de Febrero de 2007 por la del 05 de Marzo de 2007.-

ARTICULO N° 2.- Apruébese la Aclaratoria N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Municipal N° 03/2007, en base a las razones expresadas en el exordio.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

Municipalidad de S. S. de Jujuy

12/14/16 FEB. S/C.-

CONVOCATORIAS**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY****CONVOCA A ELECCIONES**

Para el día 23 de marzo de 2007, por renovación parcial del Consejo Directivo Res. C.D. N° 06/06 de fecha 4 de diciembre de 2006.-

El padrón provisorio se encuentra a disposición para tachas, observaciones y rehabilitaciones hasta el 16/02/07.-

La presentación de listas de candidatos y vales se podrá efectuar hasta el 02/03/07 a hs. 20.(Decreto 2506-G-84).-

C.P.N. CARLOS E. NICASTRO

JUNTA ELECTORAL

07/16 FEBRERO LIQ. N° 57.148 \$203.40.-

CONTRATOS

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS.- N° 292.- SECCION "A".- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA: "SEDA S.A.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a primero de noviembre de dos mil seis, ante mí, Jorge Alberto Frías (hijo), Escribano autorizante, Titular del Registro número treinta y cinco, COMPARECEN: los cónyuges en primeras nupcias don **RAMON HORACIO SARROUF ZOGBE ó RAMON HORACIO SARROUF**, con documento nacional de identidad número 11.966.155, CUIT n° 20-11966155-3, de 49 años de edad, Ingeniero Civil, y **SOFIA VIVIANA GALLI**, con documento nacional de identidad número 13.284.284, CUIL n° 27-13284284-7, de 49 años de edad, comerciante, domiciliados en calle Felix de Olazabal número 215 del Barrio Alto Padilla de esta ciudad, Departamento doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, ambos argentinos, mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que intervienen por sus propios derechos.- Y los señores Ramón Horacio Sarrouf Zogbe y Sofía Viviana Galli, EXPONEN: Que resuelven constituir una SOCIEDAD ANONIMA sujeta a las siguientes disposiciones: PRIMERO: Bajo la denominación de "**SEDA S.A.**", queda constituida entre Ramón Horacio Sarrouf Zogbe y Sofía Viviana Galli, una sociedad anónima.- Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta provincia, actualmente en la calle Felix de Olazabal número 215 del Barrio Alto Padilla de esta ciudad, donde queda establecida la sede social.- Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- SEGUNDO: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- TERCERO: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION: la realización de todo tipo de actividades vinculadas a la industria de la construcción, compra y venta de materiales de construcción, alquiler de maquinarias, reparaciones de maquinarias, construcción y alquileres de viviendas, plantas industriales, edificios de cualquier clase, obras civiles, viales, hidráulicas, eléctricas, desmontes, fraccionamiento y loteos, compra y venta de inmuebles, prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, importación y exportación de bienes y servicios, pudiendo realizar cualquier otra actividad o negocios afines o conexos al objeto señalado y todo acto de comercio lícito.- b) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación en todas sus formas de cualquier tipo de establecimiento agrícola o ganadero, granjas, criaderos y obrajes; como así también la explotación de establecimientos para procesar, conservar y empacar frutos y productos agropecuarios en general; c) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, como así también las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; d) COMERCIALES: Mediante la compra, venta permuta, importación y exportación de automóviles de cualquier tipo, nuevos o usados, repuestos y accesorios, frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes y

bienes muebles en general y sin restricción alguna, **CUARTO:** El Capital Social es de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000,00), dividido en ochocientos cuarenta (840) acciones ordinarias de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una de valor nominal, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo N° 188 de la Ley N° 19.550.- Se establece que la transmisión de las acciones entre socios es libre, pero con relación a terceros se acuerda la prohibición de transferir las acciones por el término de tres años contados a partir del día de la fecha. Una vez vencido ese plazo, para la transferencia de las acciones a favor de terceros, se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios.- Para ello, todo socio que desee ceder o transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones que transferirá y las demás modalidades de la operación.- La sociedad deberá dentro de los quince días notificar al resto de los socios, al domicilio registrado en el libro respectivo, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las propias tenencias y con derecho de acrecer, lo que deberán efectuar dentro de los veinte días de la notificación hecha por la sociedad.- Al vencimiento de este plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones a la persona y en las condiciones ofrecidas.- **QUINTO:** Los títulos representativos de las acciones y los certificado provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos N° 211 y N° 212 de la Ley N° 19.550.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- **SEXTO:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo N° 197 de la Ley N° 19.550.- El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta (30) días contados desde la última publicación, que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial.- **SEPTIMO.-** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto por un Director Titular y un Director Suplente, con mandato de TRES años.- El Director titular ejercerá las funciones de Presidente.- Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente.- El Directorio sesionará válidamente con la presencia de ambos Directores.- En caso de ausencia, enfermedad o impedimento, el Presidente podrá ser reemplazado por el Director Suplente.- En garantía del ejercicio de sus funciones el Director titular deberá depositar en la caja social la suma de PESOS MIL (\$ 1.000.-) o su equivalente en títulos públicos.- **OCTAVO.-** El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo N° 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto Ley N°5965/63 y sus modificaciones.- Podrá especialmente adquirir y disponer de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, a título gratuito u oneroso, por los precios, modalidades y condiciones que convenga; contratar préstamos, constituir derechos reales de garantía, otorgar poderes especiales y generales; operar con todos los bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución de créditos oficial o privada y con particulares, representar ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derecho y contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa.- La representación

legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quién podrá ser reemplazado por el director Suplente en caso de ausencia o impedimento de aquel, circunstancia que será determinada mediante Acta de Directorio.- **NOVENO.-** La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios de conformidad a lo prescripto por el artículo 284 de la Ley 19.550.- **DECIMO.-** Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo N° 237 de la Ley N° 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto allí por la Asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo N° 237 antes citado.- **DECIMOPRIMERA.-** Rigen el QUORUM y mayoría dispuestas en los artículos N°243 y N°244 de la Ley N°19.550, según la clase de Asambleas, convocatoria y materia de que se traten.- La Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- **DECIMOSEGUNDA.-** El ejercicio económico cierra el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Un cinco (5) por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio; c) dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas, facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de sanción.- **DECIMOTERCERA.-** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento.- cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **DECIMOCUARTA.-** El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y de PESOS MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una.- Este capital se integra de la siguiente manera: a) el Sr. RAMON HORACIO SARROUF ZOGBE suscribe la cantidad de seiscientos (600) acciones, por un total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), lo que integra en su totalidad con el aporte a la sociedad de la totalidad de los bienes que se describen en el Estado de Situación Patrimonial al 15 de septiembre de 2006, firmado por el C.P.N. Hugo Marcelo Fiad; y b) La Sra. SOFIA VIVIANA GALLI suscribe la cantidad de doscientas cuarenta (240) acciones, por un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00), lo que integra con el aporte a la sociedad de la totalidad de los bienes que se describen en el Estado de Situación Patrimonial al 15 de septiembre de 2006, firmado por el C.P.N. Hugo Marcelo Fiad.- **INTEGRACION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION:** Queda designado para integrar el Directorio: **PRESIDENTE:** Ramón Horacio Sarrouf Zogbe; **DIRECTOR SUPLENTE:** Sofía Viviana Galli.- Los integrantes del órgano de administración, aceptan expresamente sus cargos.- La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios de conformidad a lo prescripto por el artículo 284 de la Ley 19.550 y lo establecido en la cláusula DECIMO de este instrumento.- **APODERAMIENTO:** Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Doctor Gustavo Enrique FIAD, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente y la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos mas actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- **INTEGRACION DEL CAPITAL NO DINERARIO:** A fin de cumplimentar la obligación de integrar el aporte de los bienes inmuebles señalados precedentemente y de conformidad al Estado de Situación Patrimonial confeccionado por el Contador Público Nacional don Hugo Marcelo Fiad, relacionado precedentemente y que debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, se agrega al legajo de comprobantes de este protocolo, los señores RAMON HORACIO SARROUF ZOGBE y SOFIA VIVIANA GALLI, TRANSMITEN A TITULO DE APORTE a favor de " SEDA S.A." los inmuebles con todo lo edificado, cercado y demás adherido al suelo, que a

continuación se describen: 1) El inmueble que poseen ambos socios en condominio, ubicado en Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, jurisdicción del Departamento doctor Manuel Belgrano, nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCION UNO, SECCION CATORCE, MANZANA CATORCE, PARCELA VEINTICUATRO, Padrón a-5816, que tiene las siguientes características: EXTENSION: mide diez metros de frente e igual contrafrente por treinta metros de fondo en ambos costados.- SUPERFICIE: trescientos metros cuadrados.- LINDEROS: al Norte con calle Coronel Manuel Eduardo Arias; al Sur con Lote 20; al Este con Lote 25 y al Oeste con Lotes 21 y 23.- Les CORRESPONDE por compra a Marta Cristina Farfán por medio de la escritura número 93 de fecha 5 de mayo de 1989, autorizada por el Escribano Fernando Raúl Navarro, inscrita en el Registro Inmobiliario en la Matricula A-49634.- Valuación fiscal: \$ 16.380.- **Valor del aporte: \$ 100.000,00 (Pesos cien mil)**; 2) El de propiedad del socio Ramón Horacio Sarrouf Zogbe, ubicado en Loteo San Guillermo de esta ciudad, jurisdicción del Departamento La Capital, hoy Departamento Doctor Manuel Belgrano, que según título se individualiza como LOTE VEINTIDOS de la MANZANA TRES, Padrón A-39.983, nomenclatura catastral: Circunscripción uno, Sección doce, Manzana ciento catorce, Parcela veintidós y tiene las siguientes características: mide veintiocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Noroeste; una ochava sin medida; trece metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste; treinta metros de contrafrente al Sudeste y veinticuatro metros noventa y nueve centímetros de contrafrente al Noreste, encerrando una superficie de seiscientos once metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados y limita: al Noreste con parcelas 1, 2 y 3; al Noroeste con calle; al Sudeste con parcela 21 y al Sudoeste con calle.- Le CORRESPONDE por compra a Guillermo Pablo González Tramontini, por medio de la escritura número 75 de fecha 22 de marzo de 2005, autorizada por mí, inscrita en el Registro Inmobiliario en la MATRICULA A-23929, Valuación fiscal: \$ 2.728,00; **Valor del aporte: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil)**; 3) El de propiedad de Ramón Horacio Sarrouf ó Ramón Horacio Sarrouf Zogbe, ubicado en Barrio Coronel Arias de esta ciudad, jurisdicción del Departamento doctor Manuel Belgrano, individualizado como LOTE TRECE de la MANZANA CUATRO, Nomenclatura catastral: Circunscripción uno, Sección doce; Manzana ciento quince, Parcela trece, Padrón A-39996, que tiene las siguientes características: mide catorce metros cincuenta y un centímetros de frente al Noreste; una ochava sin medida; veintiocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Sudeste; veintiséis metros un centímetro de contrafrente al Sudoeste; y treinta metros de contrafrente al Noroeste.- SUPERFICIE: seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.- LIMITES: al Noreste con calle; al Sudeste con calle; al Sudoeste con los lotes 14, 15 y 16, hoy Parcelas 14, 15 y 16; y al Noroeste con el lote 12, hoy Parcela 12.- Le CORRESPONDE por compra en conjunto con otros inmuebles, mediante la escritura número 99 de fecha 21 de mayo de 1993, autorizada por el Escribano Fernando Raúl Navarro, inscrita en el Registro Inmobiliario en la Matricula A-21309-39996, Valor fiscal: \$ 2.728,00, **Valor del aporte: \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil)**; 4) El de propiedad de Ramón Horacio Sarrouf ó Ramón Horacio Sarrouf Zogbe, ubicado en Barrio Coronel Arias de esta ciudad, jurisdicción del Departamento doctor Manuel Belgrano, individualizado como LOTE DIECISEIS de la MANZANA CUATRO, Nomenclatura catastral: Circunscripción uno, Sección doce; Manzana ciento quince, Parcela dieciséis, Padrón A-39999, que tiene las siguientes características: mide ocho metros cincuenta centímetros de frente e igual contrafrente por treinta metros en ambos costados.- SUPERFICIE: doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados.- LIMITES: al Noreste con parte del lote 13, hoy parte de la Parcela 13; al Noroeste con lote 17, hoy parcela 17; al Sudeste con el lote 15, hoy Parcela 15; y al Sudoeste con calle.- Le CORRESPONDE por compra en conjunto con otros

inmuebles, mediante la escritura número 99 de fecha 21 de mayo de 1993, autorizada por el Escribano Fernando Raúl Navarro, inscrita en el Registro Inmobiliario en la Matricula A-21306-39999, Valor fiscal: \$ 862,00, **Valor del aporte: \$ 6.000,00 (Pesos seis mil)**; 5) El de propiedad de Ramón Horacio Sarrouf ó Ramón Horacio Sarrouf Zogbe, ubicado en Barrio Coronel Arias de esta ciudad, jurisdicción del Departamento doctor Manuel Belgrano, individualizado como LOTE QUINCE de la MANZANA CUATRO, Nomenclatura catastral: Circunscripción uno, Sección doce; Manzana ciento quince, Parcela quince, Padrón A-39998, que tiene las siguientes características: mide ocho metros cincuenta centímetros de frente e igual contrafrente por treinta metros en ambos costados.- SUPERFICIE: doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados.- LIMITES: al Noreste con parte del lote 13, hoy parte de la Parcela 13; al Noroeste con lote 16, hoy parcela 16; al Sudeste con el lote 14, hoy Parcela 14; y al Sudoeste con calle.- Le CORRESPONDE por compra en conjunto con otros inmuebles, mediante la escritura número 99 de fecha 21 de mayo de 1993, autorizada por el Escribano Fernando Raúl Navarro, inscrita en el Registro Inmobiliario en la Matricula A-21307-39998, Valor fiscal: \$ 862,00, **Valor del aporte: \$ 6.000,00 (Pesos seis mil)**; 6) El de propiedad de Ramón Horacio Sarrouf ó Ramón Horacio Sarrouf Zogbe, ubicado en Barrio Coronel Arias de esta ciudad, jurisdicción del Departamento doctor Manuel Belgrano, individualizado como LOTE CATORCE de la MANZANA CUATRO, Nomenclatura catastral: Circunscripción uno, Sección doce; Manzana ciento quince, Parcela catorce, Padrón A-39997, que tiene las siguientes características: mide veintisiete metros noventa y seis centímetros de frente al Sudeste; una ochava sin medida; catorce metros sesenta y seis centímetros de frente al Sudoeste; treinta metros de contrafrente al Noroeste y nueve metros un centímetro de contrafrente al Noreste.- SUPERFICIE: cuatrocientos metros cuadrados cinco decímetros cuadrados.- LIMITES: al Sudeste con calle; al Sudoeste con calle; al Noroeste con lote 15, hoy Parcela 15; y al Noreste con parte del lote 13, hoy parte de la Parcela 13.- Le CORRESPONDE por compra en conjunto con otros inmuebles, mediante la escritura número 99 de fecha 21 de mayo de 1993, autorizada por el Escribano Fernando Raúl Navarro, inscrita en el Registro Inmobiliario en la Matricula A-21308-39997, Valor fiscal: \$ 2.021,00, **Valor del aporte: \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil)**; 7) El de propiedad de Ramón Horacio Sarrouf Zogbe, ubicado en el Distrito El Arenal, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta provincia, individualizado según título como LOTE RURAL CINCUENTA Y SEIS a UNO, Padrón A-26.389, nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCION UNO, SECCION NUEVE, PARCELA CINCUENTA Y SEIS a UNO, que según Plano aprobado por resolución de la Dirección General de Inmuebles número 32/72 tiene las siguientes características: EXTENSION: partiendo del extremo Norte punto 22 al 23 con rumbo Este, mide: 107,00 metros; del punto 23 al 24 con rumbo Sudoeste, mide: 226,81 metros; del punto 24 al C con rumbo Oeste, mide: 81,60 metros; del punto C al B con rumbo Norte mide: 73,60 metros; del punto B al A con rumbo Oeste, mide: 46,00 metros; del punto A al 6 con rumbo Norte, mide: 21,01 metros; del punto 6 al 7 con rumbo Noreste, mide: 17,40 metros; del punto 7 al 8 con rumbo Este, mide: 15,90 metros y del punto 8 al 22 con rumbo Noreste mide: 135,00 metros.- SUPERFICIE: 2 has. 7983 m², 9857 cm².- LINDEROS: al Norte con ruta Provincial N° 1 y parte de la parcela no amanzanada 53B; al Sud con antigua Ruta N° 1 y parcela no amanzanada 56.a.2; al Este con Parcela no amanzanada 56.1, al Oeste con Parcela no amanzanada 56.a.2 y parcela no amanzanada 53B, y al Noroeste con Parcela no amanzanada 53.B, zanja de por medio.- Le corresponde el inmueble descrito a Ramón Horacio Sarrouf Zogbe, por los siguientes conceptos: A) la mitad indivisa por compra en subasta pública, según así resulta del oficio de fecha 8 de noviembre de 1985 librado por el Tribunal del Trabajo, Sala III de esta Provincia en el Expediente N° A-75317/93, caratulado: "Demanda laboral por cobro de Haberes: Villegas, Pedro Javier y Otros c/ Caliera S.A. - Salta"; y B) por compra de la restante mitad indivisa al señor Juan José Carbone, mediante la escritura n° 497 de fecha 29 de julio de 1996, autorizada por el Escribano Cesar R. Frías, ambas inscritas en el Registro Inmobiliario en la MATRICULA A-37147, Valor fiscal: \$ 6.373,00, **Valor del aporte: \$ 505.000,00 (Pesos quinientos cinco mil)**; 8) El de propiedad de la socia Sofía Viviana Galli, ubicado en alto Padilla de

esta ciudad, jurisdicción del departamento doctor Manuel Belgrano, individualizado como LOTE CINCO de la MANZANA CIENTO CUARENTA Y TRES-V-DIECINUEVE, Padrón A-28.940, Nomenclatura catastral: Circunscripción uno, Sección quince, Manzana ciento cuarenta y tres-V-diecinueve, Parcela cinco, que tiene las siguientes características: EXTENSION: mide veinte metros de frente e igual contrafrente por treinta metros en ambos costados.- SUPERFICIE: Seiscientos metros cuadrados.- LINDEROS: al Norte con calle; al Sur con parte de los lotes 14 y 13, hoy parcelas 14-A y parte de la Parcelas 14B y 13-B; al Este con el Lote 6, hoy parcela 6 y al oeste con el Lote 4, hoy Parcela 4.- Le CORRESPONDE este inmueble por compra a Abraham Aref Llapur por medio de la Escritura número 228 de fecha 3 de abril de 1989, autorizada por el Escribano Alfredo Luis Benitez, inscrita en el Registro Inmobiliario en la MATRICULA A-25177-28940, Valor fiscal: \$ 2.875,00, **Valor del aporte: \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil)**; 9) El de propiedad de Sofía Viviana Galli, ubicado en Maimará, jurisdicción del Departamento Tilcara de esta provincia, nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCION DOS, SECCION UNO, MANZANA VEINTITRES, PARCELA VEINTE, Padrón I-5044, que tiene las siguientes características: EXTENSION. Mide cinco metros de frente al Oeste; dieciséis metros de contrafrente al Este; en línea quebrada: treinta metros setenta y ocho centímetros; diez metros ochenta y ocho centímetros y treinta metros en el costado Norte y sesenta y un metros cuarenta y tres centímetros en el costado Sur.- SUPERFICIE: Seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados.- LINDEROS: al Norte con Parcela 30 y Pasaje peatonal; al Sur con parcela 19-A; al Este con parcela 3 Ñ y al Oeste con Calle A. Prado.- Le CORRESPONDE por compra por medio de la escritura número 510 de fecha 14 de julio de 1997, autorizada por el Escribano César R. Frías, inscrita en el Registro Inmobiliario en la MATRICULA I-42, Valor fiscal: \$ 11.589,00, **Valor del aporte: \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil)**; y 10) El de propiedad de Sofía Viviana Galli ubicado en Yala, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano, que se individualiza como LOTE NUEVE RURAL, Padrón A-11.598, nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCION DOS, SECCION DOS, PARCELA NUEVE y tiene las siguientes características: mide de frente al Sur, treinta y cinco metros; de contrafrente al Norte, treinta y un metros treinta centímetros y seis metros treinta y cinco centímetros en línea quebrada; en el costado Este, ochenta y ocho metros ochenta centímetros y en el costado Oeste, noventa y tres metros treinta centímetros, encerrando una superficie de tres mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados, quince decímetros cuadrados y limita: al Norte con terreno de Ventura Mazariego; al Sur con camino a las lagunas de Yala; al Este con parcela 8 y al Oeste con parcela 10.- Le CORRESPONDE por compra a Ernesto Gabriel Sadir, por medio de la escritura número 97 de fecha 12 de mayo de 2004, autorizada por mí, inscrita en el Registro Inmobiliario en la MATRICULA A-37928, Valor fiscal: \$ 2.820,00, **Valor del aporte: \$ 120.000,00 (Pesos ciento veinte mil)**.- ASENTIMIENTO CONYUGAL: De conformidad a lo prescripto por el artículo 1277 del Código Civil, los señores Ramón Horacio Sarrouf ó Ramón Horacio Sarrouf Zogbe y Sofía Viviana Galli, exteriorizan por este acto su asentimiento conyugal a la transferencia de dominio de los inmuebles que han efectuado precedentemente.- II) REALIZAN este aporte por el importe total del valor asignado en el Estado de Situación Patrimonial aludido de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000), conforme los valores que se han determinado al describirse cada uno de los inmuebles, totalmente entregados y recibidos en las acciones antes mencionadas, por cuya razón se otorga suficiente recibo y carta de pago total por el precio del aporte.- III) Por todo lo expresado los aportantes transmiten a la sociedad la posesión y dominio que sobre los inmuebles antes relacionados tenían, obligándose a responder por saneamiento en caso de evicción.- El señor Ramón Horacio Sarrouf Zogbe,

como representante legal de la sociedad que se constituye en este acto, expresa su conformidad y aceptación a los términos de esta escritura y agrega: que su representada se encuentra en posesión real y efectiva de los inmuebles por la tradición hecha en el día de hoy y que reconoce por la misma los gravámenes hipotecarios consignados a continuación al relacionarse las Certificaciones Registrales, asumiendo la adquirente las consecuencias económicas y legales que de dichos gravámenes resulten en el futuro.- CERTIFICACIONES REGISTRALES: De los certificados números 14848, 14847, 14846, 14845, 14843, 14844, 14842, 14841, 14839 y 14840 de fecha 17 de octubre de 2006, expedidos por el Registro Inmobiliario, resulta que el dominio de los inmuebles transferidos por esta escritura, consta inscripto en las formas expresadas, que sus dueños no están inhibidos para disponer de sus bienes, que dichos inmuebles no reconocen ninguna clase de gravámenes ni derechos reales, salvo el ubicado en el Distrito El Arenal, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta provincia, individualizado como Lote rural 56.a.1, nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 56-a-1, Padrón A-26389, Matricula A-37147, descrito en el punto 7) del título Integración de Aporte no Dinerario, que reconoce los siguientes gravámenes: a) Derecho Real de Hipoteca en Primer Grado a favor del Banco de la Nación Argentina, por la suma de \$ 50.000,00, constituida por la escritura número 354 de fecha 9 de diciembre de 1999, autorizada por mí; b) Derecho real de Hipoteca en Segundo Grado, a favor del Banco de la Nación Argentina, por la suma de \$ 330.000,00, constituida por la escritura número 355 de fecha 22 de diciembre de 2004, autorizada por mí; y c) Derecho Real de Hipoteca en Tercer Grado a favor del Banco de la Nación Argentina, por \$ 525.000,00, constituida por la escritura número 315 de fecha 21 de noviembre de 2005, autorizada por mí, inscriptas todas en la MATRICULA A-37147.- IMPUESTOS Y TASAS: De los certificados que se agregan resulta asimismo que no se registran deudas en concepto de impuesto inmobiliario.- IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES: Se retiene por éste concepto al señor Ramón Horacio Sarrouf Zogbe, la suma de Pesos nueve mil (\$ 9.000,00) y a la señora Sofía Viviana Galli, la suma de Pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600,00), en concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles, aplicándose la alícuota del (15%) quince por mil de conformidad a lo prescripto por la ley 23.905.- BIENES REGISTRABLES: CERTIFICADO DE BIENES REGISTRABLES: no corresponde exigirlo en razón de no superar la valuación fiscal de los bienes transferidos el importe establecido por la Resoluciones Generales de la D.G.I. n° 2774 y 3580.- De conformidad a lo prescripto por la Resolución General de la AFIP n° 1817/05, el autorizante ha efectuado la correspondiente consulta, agregando al legajo de comprobantes el resultado de la misma.- LEO esta escritura a los comparecientes, quiénes así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe.- Entre líneas: "de 48 años de edad, Ingeniero Civil - de 49 años de edad, comerciante, ambos argentinos" vale.-

Actuación Notarial A 00061234

Esc. JORGE ALBERTO FRIAS – Tit. Reg. N° 35 – S. S. de Jujuy.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2007.-

Dr. Ramón Antonio Sosa - Jefe de Mesa General de Entrada - por Habilitación al Juzgado de Comercio.-

16 Feb. – Liq. N° 57187 - \$ 52,70

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS VEINTITRES.- N° 323.- SECCION "A".- COMPLEMENTARIA A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA: "SEDA S.A.". - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a trece de diciembre de dos mil seis, ante mí, Jorge Alberto Frías (hijo), Escribano autorizante, Titular del Registro número treinta y cinco, COMPARECEN: los cónyuges en primeras nupcias don **RAMON HORACIO SARROUF ZOGBE ó RAMON HORACIO SARROUF**, con documento nacional de identidad número 11.966.155, CUIT n° 20-11966155-3, de 49 años de edad, Ingeniero Civil, y **SOFIA VIVIANA GALLI**, con documento nacional de identidad número 13.284.284, CUIL n° 27-13284284-7, de 49 años de edad, comerciante,

domiciliados en calle Felix de Olazabal número 215 del Barrio Alto Padilla de esta ciudad, Departamento doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, ambos argentinos, mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que intervienen por sus propios derechos.- Y los señores Ramón Horacio Sarrouf Zogbe y Sofía Viviana Galli, EXPONEN: Que por la escritura número 292 de fecha primero de noviembre de dos mil seis, autorizada por mí al folio 636 de este protocolo, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "SEDA S.A."- Que en la relacionada escritura se omitió consignar algunas exigencias de la Ley de Sociedades Comerciales, la que por la presente se complementa en los siguientes términos: "Los comparecientes, en el carácter de únicos socios de la nombrada razón social, DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades prescriptas por el artículo 264 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y que los bienes inmuebles aportados a dicha sociedad no constituyen fondo de comercio".- Por último, solicitan al autorizante expida copia de la presente para su incorporación a las actuaciones administrativas que se tramitan a los fines de su registración.- LEO esta escritura a los comparecientes, quiénes así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Ramón Horacio Sarrouf Zogbe y Sofía Viviana Galli.- Ante mí: Jorge Alberto Frías.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 728 del protocolo del corriente año a mi cargo.- Para SEDA S.A., expido esta PRIMERA COPIA en una hoja de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Actuación Notarial A 00063975

Esc. JORGE ALBERTO FRIAS – Tit. Reg. N° 35 – S. S. de Jujuy

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2007.-

Dr. Ramón Antonio Sosa Jefe de Mesa General de Entrada - por Habilidad al Juzgado de Comercio.-

16 Feb. – Liq. N° 57186 - \$ 52,70

INCREMENTO DE CAPITAL DE "T.N.A. ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre las señoras AMANDA ROSA LAZARO, argentina, D.N.I. N° 5.664.219, C.U.I.L. N° 27-5664219-1, domiciliada en calle Independencia N° 3.382 de la ciudad de Granadero Baigorria, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, divorciada y ANDREA DAFNE STEPHAN, argentina, D.N.I. N° 23.622.809, C.U.I.L. N° 27-23622809-1, domiciliada en calle Alvear N°1.406 de ésta ciudad, soltera; todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en ésta plaza con la denominación **T.N.A. ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, constituida por instrumento privado el día 12/05/2005, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 2.005, bajo el N° 44 al Folio 380/87, del Libro de Contratos de Sociedad de S.R.L., convienen:

PRIMERA: Que visto la creciente evolución comercial de la sociedad y lo autorizado por la cláusula QUINTA - AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, se aumenta el capital social de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 68.423,00) a PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$ 124.000,00). En consecuencia, queda la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: CUARTA - CAPITAL SOCIAL: El capital es de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$ 124.000,00), dividido en MIL DOSCIENTA CUARENTA (1.240,00) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una; el que se integra en su totalidad en éste acto de conformidad al Inventario Inicial

que se adjunta al presente como anexo "P" y se considera parte integrante de éste contrato por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 68.423,00) y la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 55.577,00) en dinero de curso legal. La proporción de los aportes de las socias se realiza de la sigue forma: la señora AMANDA ROSA LAZARO, la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 117.800,00), lo que representa la cantidad de un mil ciento setenta y ocho (1178) cuotas y la señorita ANDREA DAFNE STEPHAN, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 6.200,00), lo que representa la cantidad de sesenta y dos cuotas.- SEGUNDA - PODER ESPECIAL: Por el presente se otorga poder especial al señor RICARDO CÉSAR PLANCKENSTEINER, domiciliado en Independencia N° 259 de San Salvador de Jujuy, quién queda facultado para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio; queda autorizado a aceptar cualquier modificación contractual, inclusive en la denominación societaria. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la Ley de Sociedades vigente y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil.-

Hecho en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil seis, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que firman de conformidad las socias mencionadas.-

Esc. RAQUEL MIRTA TORRES, Tit. Reg. N° 621, Capitán Bermúdez – Pcia. Sta. Fé.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero de 2.007.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA – JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

16 Feb. – Liq. N° 57180 - \$ 52,70

PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO (45) PROTOCOLO"A".- CONTRATO CONSTITUTIVO - CEMENTERIO PARQUE SAN LUCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Capital del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil siete, ante mí:- Olga Olivia Otero, Escribana Nacional, Titular del Registro Notarial N°14, comparecen los cónyuges, señores HECTOR JULIO BARRERA, argentino, Libreta de Enrolamiento N° 8.518.551, CUIL N°23-08518551-9, de 55 años de edad, nacido el 08 de Julio de 1951, y JUANA ROSA GONZALEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 13.710.560, CUIL N°27-13710560-3, ambos casados entre sí en primeras nupcias, de 49 años de edad, nacida el 18 de Octubre de 1957, ambos con domicilio legal en calle Velez Sarsfield N°108 de esta ciudad; ambos comparecientes son personas capaces, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dicen:- Que vienen por este acto a constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en los términos establecidos por Arts. 146, subsiguientes y concordantes de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, y bajo las siguientes condiciones estatutarias:- **PRIMERA:- DENOMINACION - DOMICILIO LEGAL:-** La Sociedad constituida girará en esta plaza bajo la denominación de **CEMENTERIO PARQUE SAN LUCAS S.R.L.**, constituyendo domicilio social y legal en Ruta Provincial N°1 Km. 60 de la localidad de San Lucas, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy.- Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y el presente contrato constitutivo.- **SEGUNDA:- OBJETO - DURACION:-** La sociedad constituida tendrá por objeto principal la prestación de servicios funerarios de inhumación, que se extenderá a los siguientes rubros:- **SERVICIOS:-** la prestación de servicios de pompa y ceremonial funerarios, como asimismo traslados; inhumación y cremación de cadáveres.-

COMERCIALIZACION:- venta y comercialización de parcelas de inhumación estandarizadas y parquizadas, a plazo y/o a perpetuidad; venta minorista de accesorios manufacturados y/o industrializados destinados a su utilización general en servicio y en todas sus especialidades.- **TERCERA:**- **PLAZO:**- La duración de la sociedad queda convenida en el término de CINCUENTA (50) AÑOS desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios solicitar la prórroga del término contractual, antes de su vencimiento, por decisión adoptada en asamblea de socios.- **CUARTA:**- **CAPITAL - INTEGRACION:**- El capital social se fija en la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) dividido en MIL (1.000.-) cuotas sociales de Pesos Cincuenta (\$ 50.-) valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por los socios, y se integra en su totalidad, en dinero en efectivo, conforme el siguiente detalle:- el socio Héctor Julio BARRERA integra la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas sociales de \$500.- cada una, por un total de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000.-), que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social; la socia Juana Rosa GONZALEZ, la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas sociales de \$500.- cada una, por un total de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000.-), que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social.- **SEXTA:**- **ADMINISTRACION - REPRESENTACION LEGAL:**- La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por ambos socios en forma indistinta; ambos revestirán el carácter de gerentes y representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades, en la medida que los actos realizados tiendan al cumplimiento de los fines sociales, inclusive los previstos en el art. 1881 del Código Civil y art.9° del Decreto Ley 5965/63, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en actos extraños a su objeto, como el otorgamiento de garantías y avales en favor de terceras personas.- **QUINTA:**- **ASAMBLEAS - MAYORIAS:**- Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el art. 159 1ª parte párrf. 2° de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.- Los socios se reunirán en asambleas ordinarias cada período no mayores a tres (3) meses, sin perjuicio de las convocatorias extraordinarias a los fines previstos por el art. 160 de dicho cuerpo legal.- Rigen al efecto las mayorías establecidas en la misma norma, y se asentarán en Libro de Actas suscripto por los socios, con las formalidades y previsiones de ley, y harán plena fé ante socios y terceros.- **SEXTA:**- **CESION DE CUOTAS SOCIALES - MAYORIAS - DERECHOS DE PREFERENCIA:**- Las cuotas sociales son libremente transmisibles, y rigen al efecto las disposiciones del art. 152 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales.- La transmisión de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los demás socios y a la sociedad - en ese orden - del Derecho de Preferencia a la adquisición de las mismas.- En tal caso, el precio de la cuota social nominal, será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado, sobre la cantidad de cuotas sociales suscriptas y emitidas.- Queda excluida del procedimiento mencionado la transmisión de cuotas sociales *mortis causa*, y los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción hereditaria obtenida.- **SEPTIMA:**- **EJERCICIO SOCIAL - BALANCES - DISTRIBUCION DE UTILIDADES:**- El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General, que se pondrá a disposición de los socios con no

menos de quince (15) días de manifiesto.- Las utilidades resultantes de cada ejercicio anual serán destinadas:- a) el cinco por ciento (5%) al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe establecido para la retribución de gerente y/o administrador, y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva particular que los socios hubieran dispuesto, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **OCTAVA:**- **RETIRO DE SOCIOS - LIQUIDACION:**- En caso de retiro voluntario de alguno de los socios en forma anticipada al vencimiento del plazo contractual, la participación que le corresponda en el ente social se determinará mediante la confección de un inventario de bienes y deudas actualizadas a la fecha de retiro, y le será abonada conjuntamente con el saldo acreedor de su cuenta particular - si existiera - de la siguiente forma:- el diez por ciento (10%) del valor en el momento de su retiro; el saldo, en nueve (9) cuotas iguales, semestrales y consecutivas, que gozarán de intereses equivalentes a los devengados por el Banco de la Nación Argentina, en las operaciones habituales de Depósito en Caja de Ahorro, sobre saldos pendientes.- En ningún caso se reconocerá al socio saliente importe alguno en concepto de "Llave de Negocio".- Análogo procedimiento se aplicará para el caso en que los herederos del socio fallecido o incapacitado acuerden con el restante socio no continuar con la parte social del causante.- **NOVENA:**- **DISOLUCION - LIQUIDACION FINAL:**- Si se resolviera la disolución - temporánea o anticipada - de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, los gerentes procederán a la preparación del Balance Final de Liquidación, realizando los pagos del pasivo social y los gastos de la liquidación misma; el saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado.- **DECIMA:**- **ARBITRAJE PREVIO:**- Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta en forma previa a toda acción judicial por árbitros, amigables compondores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes designarán previamente a su labor, un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable.- **DECIMO- PRIMERA:**- **TRIBUNALES COMPETENTES:**- Agotadas las instancias precedentes, los socios se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, constituyendo al efecto domicilios procesales en los mencionados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder, y renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.- **DECIMO- SEGUNDA:**- **INSCRIPCION - TRAMITACION:**- Los socios acuerdan autorizar a la Escribana Olga Olivia OTERO - Titular del Registro Notarial N°14 y a la CPN. Rosalinda Soledad OTERO de SORIA, para el trámite de inscripción del presente contrato social en el Registro Publico de Comercio, con expresas facultades conferidas para aceptar las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, como asimismo acompañar y desglosar la documentación que fuera menester.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbra hacerlo por ante mí que doy fé.- Hay dos firmas que pertenecen a: HECTOR JULIO BARRERA; JUANA ROSA GONZALEZ.- Está mi sello notarial. ANTE MI: OLGA OLIVIA OTERO - Escribana Nacional - Registro Notarial N°14.
CONCUERDA: Con su escritura matriz que autoricé en el Protocolo A del Registro Notarial a mi cargo, a folio doy fé.- **PARA LOS SOCIOS:**- Expido PRIMER TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Esc. OLGA OLIVIA OTERO, Tit. Reg. N° 14, San Pedro de Jujuy
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2.007.-
 Dr. RAMON ANTONIO SOSA – JEFE DE MESA
 GENERAL DE ENTRADA POR HABILITACIÓN AL
 JUZGADO DE COMERCIO.-
 16 Feb. – Liq. N° 57178 - \$ 52,70

LICITACIONES:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2007

Obra: HOSPITAL PREBISTERO ESCOLASTICO
 ZEGADA - FRAILE PINTADO - TRABAJOS DE
 REPARACION DE TECHOS

Ubicación : DPTO. LEDESMA – PCIA. DE
 JUJUY.
 Presupuesto Oficial: \$ 264.080,00.-
 Plazo de Ejecución : TRES (3) MESES.
 Período de Garantía: DOCE (12) MESES.
 Fecha de Apertura 23-FEBRERO-2007.
 HORAS 09:00.-
 Lugar de Apertura DIRECCION GENERAL DE
 ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 3° PISO.-
 Recepción de Sobres DIRECCION GENERAL DE
 ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 3° PISO.-
 Precio del Pliego \$ 200,00.-
 Pago del Pliego DIRECCIÓN GENERAL DE
 RENTAS.-
 Consulta de Pliego JEFATURA
 TÉCNICA – DIRECCIÓN GENERAL DE
 ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 4° PISO.-

Ing. JORGE LUIS VERGARA
 DIRECTOR GENERAL
 DIRECCIÓN GRAL. DE ARQUITECTURA- JUJUY.-
 12/14/16 FEB. LIQ. N° 57170 \$ 20,50.-

REMATES

DARDO ROBERT ROJAS

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
 JUDICIAL: BASE \$ 8.968 UN INMUEBLE UBICADO EN
 CALLE GUEMES N°.75. DPTO. SAN PEDRO, PCIA. DE
 JUJUY.

S.S. el Juez en lo C. y C. N° 8 Sec.16 por habilitación, de la
 Ciudad de San Pedro de Jujuy en el Expte. N° A- 28775/05
 Caratulado: Incidente de Ejecución de Honorarios Gonzalo
 Esteban Scardigli c/ Leila Noemí Gramajo, y Otros
 comunica por 3 veces en cinco días que el Martillero Dardo
 Robert Rojas Matricula N° 60 proc. a la venta en publ. sub.
 din. de cont., com. de ley del 5% a/c del comp.. y con BASE
 DE \$ 8.968 Un inmueble con todo lo en el edificado,
 clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo,
 individualizado como: Matricula D- 16018, Secc. I,
 Manzana H, Parcela 137-C-1, Padrón D- 1034 del
 Departamento San Pedro Pcia. de Jujuy, de propiedad del
 demandado Sra. MALDONADO DE GRAMAJO,
 AGRIPINA, el que tiene las siguientes medidas: 8,70 m de
 frente e igual contrafrente, 22,20 m. de fondo en ambos
 costados. Superficie : 193,14 m2. Limites: al Norte con lote
 137-C-2; al Sud con lote 138-c-, al Este con lote 137-C 2 y
 al Oeste con calle Martín General de Guemes, y registra los
 siguientes gravámenes: Embargo Preventivo Juzg.

1°Inst.C.yC.-Sec-N°9 Expte.N°B-08919/96 – Monto\$1.624,
 Embargo Definitivo Por of. Stria. N°9 C. y C. Poder Judicial,
 Embargo Preventivo Juzg. C. y C. N°9 Expte. N° A-
 03299/1/00.Monto \$ 59.400, Embargo Preventivo As, F°
 162,A°442,L°48 Grav- REG 12/07/06, adquiriendo los compradores
 el inmueble libre de gravámenes con el producido DEL REMATE
 EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 21 DE FEBRERO DEL AÑO
 2007 A HS. 18:00 EN CALLE GUEMES N° 137. DE LA CIUDAD
 DE SAN PEDRO. Señá hasta el 30% del producido en el momento
 del remate más comisión del martillero y saldo al ser ordenado por
 el Juzgado. Edictos en el B.O. y Diario Local. Por consultas en el
 Juzgado oficinante en horario administrativo y/o en las oficinas del
 Martillero tel. 0388- 4280141.- San Pedro de Jujuy 08 de Febrero
 del año 2007.-

Dra. L. María Pellegrini SECRETARIA.-

14/16/21 Feb. – Liq. 57171 - \$ 17,70

CONCURSOS

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA
 INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA
 N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el
 Expte. N° B-153989/06, caratulado: “CONCURSO
 PREVENTIVO S/P CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y
 DEPORTIVO POLICIAL”, se ha dictado la siguiente providencia:
 “San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2006. Proveyendo el
 escrito de fs. 1680/1681, téngase por cumplida la intimación
 efectuada a la sindicatura a fs. 1672, segundo apartado. En
 consecuencia y de conformidad a lo previsto por el art. 40 de la
 L.C.Q., póngase a consideración de la concursada y acreedores el
 informe General de fs. 1484/1504 y su rectificación de fs.
 1678/1681, por el término de DIEZ DÍAS. A tal efecto publíquense
 EDICTOS por TRES VECES en CINCO DÍAS en un diario de
 amplia circulación y en el Boletín Oficial; quedando a cargo de la
 concursada cumplir con tal obligación y que deberá acreditar en el
 término de cinco días a partir de su recepción. Sin perjuicio de ello
 y a los fines de otorgar mayor difusión, publíquese lo dispuesto en
 el presente en los edificios del Poder Judicial. Notifíquese art. 155
 C.P.C. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ ANTE MI
 DRA. PAULA TURK MATEO – SECRETARIA HABILITADA.
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES
 VECES en CINCO DÍAS.

ES COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre de
 2006.

16/21/23 Feb. – Liq 57176 - \$ 17,70

DR. ROBERTO SIUFI, Juez habilitado de Primera Instancia en lo
 Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en
 el Expte. N° B-163539/06 caratulado: “PEQUEÑO CONCURSO
 PREVENTIVO: FICOSECO SERGIO DANIEL Y BARSIMANTO
 BEATRIZ SUSANA” hace saber la resolución que se transcribe en
 todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY,07 de Febrero del
 2007.- Y VISTOS....- CONSIDERANDO.....RESUELVE: 1.- Tener
 presente para su oportunidad la resolución de medidas tendientes a
 la devolución de maquinarias secuestradas.- 2:Postergar y hacer
 saber a los acreedores que podrán formular sus pedidos de
 verificación ante la sindicatura presentando los títulos justificativos
 de sus créditos hasta el 09 de marzo del presente año.- 3: Postergar
 y establecer que deberá la sindicatura presentar los INFORMES
 INDIVIDUALES previstos por el art. 35 de la ley concursal, el día
 30 de abril del presente año.- 4 Postergar y establecer que el día 11
 de Junio del presente año, deberá la sindicatura presentar el
 INFORME GENERAL sobre la situación de la concursada
 conforme lo establece el art. 39 de la ley 24522.- 5.-Citar a los
 interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el inc.

10 del art. 14 de la LCQ para el día 28 de septiembre del presente año a horas NUEVE y fijar el vencimiento del período de exclusividad el día 05 de Octubre del presente año.- 6.-Publicar edicto en el Boletín oficial y en un diario local durante CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula.- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ HABILITADO ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS.- Pro. Secretaria PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de FEBRERO del 2007.-

16/21/23/26/28 Feb. – Liq. 57185 – Liq. 29,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ; Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la causa N° **1850/2006**, caratulado: “THAMES, LUIS GUILLERMO: p.s.a. de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA en Abra Pampa, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: LUIS GUILLERMO THAMES: argentino, soltero, diseñador gráfico, 34 años de edad, nacido el 08/12/1972, nacido en Salta, Dpto. Capital, Pcia. de Salta, hijo de: ANGEL LUIS THAMES (F) y de MARTA AZUCENA DEL CASTRO LAGORIA (V), último domicilio Pasaje 3, Dpto. 287, del B° San José, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, y/o en calle Senador Pérez N° 371 de la Ciudad de Abra Pampa, Pcia. de Jujuy, que en la causa de mención a recaído la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Septiembre del 2005.- Autos y Vistos: Considerando: RESUELVO: I° : Citar por Edictos al imputado LUIS GUILLERMO THAMES, para que se presente a estar a derecho en la presente causa dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días. Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejará de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el arts.140 del Código Procesal Penal . II° Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago. III° Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: RAUL EDUARDO GUTIERREZ; Juez- Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Prov. de Jujuy, por tres veces en cinco días.- SECRETARIA Nro. 6, 07 de Febrero del 2007.-

12/14/16 FEB. S/C.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el **Expte. N° B-154972/06**, caratulado: “LOPEZ ROMERO EDUARDO FEDERICO BERNABE C/ PEREZ GUALBERTO OSCAR S/ EJECUTIVO, hace saber a la demandada, SR. PEREZ GUALBERTO OSCAR, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MAYO DE 2.006. Téngase por presentado el Dr. OSCAR MARIANO BAIGORRI en nombre y representación de EDUARDO FEDERICO BERNABE LOPEZ ROMERO, a mérito del Poder General que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo

previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado GUALBERTO OSCAR PEREZ por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200), con más la de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. FDO: DR. JOSE LUIS CARDERO JUEZ ante mí PROC. MARIA ANGELA PEREIRA SECRETARIA A CARGO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE DICIEMBRE DE 2.006. Proveyendo el escrito de fs. 42 de autos, el oficio debidamente diligenciado, agréguese. Asimismo, atento lo solicitado, lo informado por el Sr. Juez de Paz de San Antonio a fs. 40 vta. de autos y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., notifíquese por edictos al demandado SR. GUALBERTO OSCAR PEREZ el decreto de fs. 9 de autos. A tal fin publíquense edictos en un diario local y en el Boletín oficial tres veces en cinco días. Notifíquese. FDO: DR. JOSE LUIS CARDERO JUEZ ante mí DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE SECRETARIA POR HABILITACION. ES COPIA. SAN SALVADOR DE JUJUY 14 DE DICIEMBRE DE 2.006.-

09/14/16 – Liq. 57158 - \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO – Secretaría N° UNO, en los autos caratulados **B-150928/06: EJECUTIVO: COLEGIO FASTA SAN ALBERTO MAGNO O.P. C/ VILLA NORMA ROSAURA**; se hace saber la siguiente providencia de fs. 38: S. S. DE JUJUY, 28/12/06: AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por COLEGIO FASTA SAN ALBERTO MAGNO O.P. en contra de VILLA NORMA ROSAURA, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON /90/100 (\$ 4.597,90) dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 c.c.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- II- Imponer las costas a la parte demandada (Art. 102 del C.P.C.). III- Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. N°30/84 del Excmo. S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente Expte. con la resolución N°689 de la AFIP.- D.G.I.. IV- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en CINCO DÍAS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 154 del C.P.C.- FDO. DR. JOSE L. CARDERO–JUEZ – Ante mí: DRA. JOSEFINA VERCELLONE.– SECRETARIA.- ES COPIA.- A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA N° 1: FEBRERO 02 DEL 2.007.- DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE -SECRETARIA.-

16/21/23 FEB. LIQ. N° 57.181 \$ 17,70.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. **Nro. 750/06** caratulado "CRUZ, EUGENIA MARIA DEL VALLE. p.s.a. de Lesiones Graves Culposas - Ciudad.", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, a la imputada EUGENIA MARIA DEL VALLE CRUZ, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).-
SECRETARIA NRO. 7, 09 de febrero de 2007.-
Nota: Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

14/16/21 Feb. – S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4.- Cita y emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES DE **SEBASTIAN TOLABA**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS. EMPLAZANDOSE a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABILES.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Febrero de 2007.
SECRETARIA: HABILITADA DRA. BEATRIZ BORJAS.

12/14/16 Feb. – Liq. 57160 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **LIONARDO SEBERO CAUCOTA**.
Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre del 2006.-

12/14/16 Feb. – Liq. 57168 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la **SRA. MODESTA CRUZ**.-
Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.
San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre del 2006.-

12/14/16 Feb. – Liq. 57169 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-161118/06, Caratulado: "SUCESORIO: OPORTO

JUANA", Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **OPORTO JUANA**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2006.-

12/14/16 Feb. – Liq. 57167 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **Don BASILIO CANAVIDE y Doña LEANDRA CALIZAYA**.
Secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA.
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
San Pedro de Jujuy, 19 de Octubre del 2006.-

12/14/16 Feb. – Liq. 57165 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-157.065/06, SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **CARO CARLOTA**, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS: a herederos y acreedores de **CARLOTA CARO**, D.N.I. N° 9.646.321.
Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín oficial y un diario local.
San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2.006.
Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.

14/16/21 Feb. LIQ. N° 57.173 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° B-163806/06, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE QUISPE, AURELINO FRANCISCO", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **AURELINO FRANCISCO QUISPE**, por el término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación.
Publíquense Edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.
San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2.006.
Dra. LIS M. VALDECANTOS, SECRETARIA.

14/16/21 Feb. LIQ. N° 57.179 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, CITA y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del **SR. MALLON TORREJON HILARION**.
Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2.006.

14/16/21 Feb. LIQ. N° 57.177 \$ 17,70.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **JULIA TORRES**.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de DICIEMBRE de 2006.
Secretaría: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.

16/21/23 Feb. – Liq. 57184 - \$ 17,70